



VISTOS:

El Expediente Externo N°33421-2023 de fecha 26 de julio de 2023, sobre la solicitud de Rectificación de Datos en el Título de Propiedad solicitado por la administrada **BEATRIZ RIOS ISUIZA**, Informe Legal N°687-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/NMUM de fecha 04 de diciembre de 2023, Informe Legal N°1384-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia normal especial, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción a Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 26 de julio de 2023, la administrada **BEATRIZ RIOS ISUIZA** identificada con DNI N° 80311127 (folio 01), se dirige a esta entidad edil solicitando **RECTIFICACION DE MINUTA**, en cuanto a la consignación de su segundo apellido, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Partida de nacimiento de mi primer hijo; **ii)** Copia Literal Certificada; **iii)** Récord histórico de la RENIEC, **iv)** Certificado de inscripción de la RENIEC, **v)** Certificado de inscripción no habido del nombre **BEATRIZ RIOS ZEVALLOS** de la RENIEC;

Que, mediante informe N°102-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 29/08/2023, la Encargada del Área de Títulos de Propiedad manifiesta que de acuerdo a la base de datos de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad se cuenta con la copia del Título de Propiedad N°794 de fecha 18/08/1986 donde se adjudicó el lote 4, Mz. 01 del AA.HH. JOSE OLAYA a favor de **WISMAK CABRERA FLORES** identificado con L.E N°0002090 y **BEATRIZ RIOS ZEVALLOS**, inscrito en los registros públicos; sin embargo, por error de digitación se colocó APELLIDO DISTINTO del segundo titular, hecho que debe ser rectificado;

Que, mediante Informe N°687-2023-MPCP-GAT-SGFP-NMUN de fecha 04 de diciembre de 2023 (a folio 16), el área legal adscrita a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, señala que del análisis y revisión a la solicitud invocada se puede advertir la existencia de **un error material de forma** que se realizó al momento de consignar el apellido materno de la administrada, y que fue consignado en la emisión del TITULO DE PROPIEDAD N°794 de fecha 18 de agosto de 1986, por lo que, opina que dicho acto debe ser rectificado de la siguiente manera: **DICE (INCORRECTO): BEATRIZ RIOS ZEVALLOS; DEBE DECIR (CORRECTO): BEATRIZ RIOS ISUIZA con DNI N°80311127;**

BASE LEGAL:

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-JUS señala **“los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;**



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), manifiesta que **“todo vicio que acarree un acto administrativo será rectificado por otro acto administrativo, procediendo a su enmienda la propia autoridad emisora del acto”**, siendo en este caso el alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, motivo por el cual, se deberá presentar Resolución de Alcaldía que rectifique el título de propiedad en lo referente al adjudicatario;

Que, conforme la doctrina de Forsthoff en el libro de Juan Carlos Morón Urbina – comentarios a la ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que *“La potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, pues los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que alteran sus sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia jurídica), pues la doctrina es conforme en señal que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...);”*

Que, de los actuados que obran en el expediente se puede observar que lo solicitado por la administrada se basa en la rectificación de minuta; sin embargo, del análisis de los actuados y de las opiniones de las áreas técnicas corresponde atender lo solicitado mediante la figura de **Rectificación de Título de Propiedad**, ello en razón al Principio de Informalismo, normado en el Artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.6 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; en donde se establece que: **“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”**.

Que, mediante Título de Propiedad N°794 de fecha 18/08/1986, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, transfiere la propiedad del lote N°04 Mz.01 del Asentamiento Humano JOSE OLAYA, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a favor de **WISMAK CABRERA FLORES y BEATRIZ RIOS ZEVALLOS**, inscribiéndose la citada transferencia en la Partida Electrónica N°00020077 del Registro de Predios de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante declaración jurada con firma legalizada de fecha 10 de enero de 2024, el Sr. Wismar Cabrera Ríos, identificado con DNI N°00029090, y la Sra. Beatriz Ríos Isuiza identificada con DNI N°80311127; declararon bajo juramento que en su calidad de convivientes adquirieron la propiedad ubicada en Jr. Francisco Bolognesi Mz. 01 Lte. 04 del AA. HH José Olaya, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrita en la Partida Electrónica N°00020077 de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante Carta N°007691-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de fecha 15 de mayo de 2023; el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, emite el Asiento Registral que obra su archivo; en donde hace constar que la Sra. Beatriz Ríos Isuiza, tiene como Documento Nacional de Identidad N°80311127; y, mediante Certificado de Inscripción N°00097416-23-RENIEC, se certifica que la Sra. Ríos Zevallos Beatriz, NO aparece en el archivo magnético del Registro Único de Personas Naturales del RENIEC;

Que, mediante Informe Legal N°1384-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de



Coronel Portillo, ante el análisis técnico y legal, concluye que es **PROCEDENTE** la Rectificación del Título de Propiedad N°794 de fecha 18/08/1986;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Rectificación formulada por la administrada **BEATRIZ RIOS ISUIZA**, identificada con **DNI N° 80311127**, esto por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N°794 de fecha 18/08/1986; **aclarándose el apellido materno** de la Sra. **BEATRIZ RIOS ISUIZA** condición que tiene que ser aclarada y debe quedar establecido de la siguiente manera:

DICE (INCORRECTO):

BEATRIZ RIOS ZEVALLOS

DEBE DECIR (CORRECTO):

BEATRIZ RIOS ISUIZA

DNI N° 80311127

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026



Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026